

SECRETARÍA.- Jamundi-valle, Enero 26 de 2021. A Despacho de la señora Juez, informando que las partes presentaron escrito solicitando la suspensión del proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Enero veintiséis de dos mil veintiuno**

Auto Interlocutorio N° 203

Radicado N° 76 364 40 89 003 2019 00211

REF: EJECUTIVO

DTE: DAGO NELSON ZUÑIGA MOSQUERA

DDO: VILMA MENESES RINCON

Mediante escrito que antecede suscrito por el apoderado de la parte actora, coadyuvado por la parte demandada solicitan la suspensión del proceso hasta el día DOCE (12) DE JULIO DE 2021.

De conformidad con el numeral 2° del Art. 161 del C.G.P., el cual dispone que: *“El juez decretará la suspensión del proceso:... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”*; se procederá a ordenar la suspensión del mismo por el término solicitado por las partes, esto es, hasta el día doce (12) de julio de 2021.

Por lo anterior el Juez;

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO instaurado por DAGO NELSON ZUÑIGA contra VILMA MENESES RINCON hasta el día **DOCE (12) DE JULIO DE 2021.**

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a condena en costas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO

Gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. **012** hoy notifico a las partes
el auto que antecede.

Fecha: Enero 27 de 2019

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,